

NORMAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO DE UN OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para la provisión mediante el nombramiento de funcionario interino de una plaza de oficial de servicios múltiples.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o la de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de acuerdo con lo previsto el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de acceso a la plaza de un ciudadano de los mencionados en el párrafo anterior que no posea la nacionalidad española, previo a la contratación se celebrará un ejercicio de conocimiento de castellano y sin la superación del mismo no podrá realizarse la contratación.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. I o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en

situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 12/1982, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes. Los aspirantes que hagan valer su condición de personas con minusvalías, aportarán un certificado, con anterioridad a la celebración de las pruebas, expedido por la el organismo competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se aspira.

TERCERA.- SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigirán su solicitud al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda, referido todo ello a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y justificante de haber satisfecho los derechos de examen, se dirigirán al Presidente de la corporación, **presentándose en el Registro General del Ayuntamiento**, durante un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas normas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En la solicitud, los aspirantes discapacitados deberán formular la correspondiente petición de las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas; esta solicitud deberá ser motivada.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12,00 euros, que serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud y sólo podrán ser devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en estas pruebas selectivas.

CUARTA.- PUBLICIDAD, COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

La convocatoria y las normas que la rigen, se publicarán en un diario de ámbito provincial, en el semanario de información local "El Carrer", en el portal del Ayuntamiento www.petrer.es y en el tablón de anuncios de la corporación, dándose traslado de la misma a la oficina del centro Servef en Petrer y a Radio Petrer Emisora Municipal de F.M., S.L., para su difusión.

La fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas, así como la composición del tribunal

calificador, se publicará en el tablón de anuncios de la corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La falta de presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta automáticamente el decaimiento del derecho a participar en ese ejercicio y en los sucesivos quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", según sorteo verificado al efecto.

El tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante. Serán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren firmas, nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

El tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE:

El director de Servicios culturales del Ayuntamiento

VOCALES:

El coordinador de Personal y Servicios

El adjunto al coordinador de Personal y Servicios

El secretario general del Ayuntamiento.

SECRETARIO:

La directora del departamento de Personal del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del mismo.

Si, una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, éste designara de entre los vocales concurrentes el que le haya de sustituir durante su ausencia, que podrá ser el vocal con mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden.

Deberán de abstenerse de formar parte de los órganos de selección de personal, notificándolo a la Alcaldía:

- quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.
- quienes se hallen incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el art. 28.2 de la Ley 30/92.

Contra los miembros que se designen para formar parte del tribunal se podrá promover la recusación prevista en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los supuestos que recoge el art. 28 del mismo texto legal.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que, por razón del servicio, tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, o en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con la Orden de 17 de julio de 1989, de la Consellería de Administración Pública, los aspirantes podrán realizar las pruebas en valenciano.

Las pruebas selectivas consistirán en:

PRIMER EJERCICIO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

Ejercicio práctico. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico (resolución de supuesto o supuestos prácticos) directamente relacionado/s con los cometidos propios del puesto de trabajo en cuestión y con el contenido del temario específico que figura como anexo de estas bases:

- a) Montaje de iluminación y sonido en instalaciones culturales
- b) Reparación y conservación en instalaciones municipales: fontanería, albañilería, herrería, electricidad, pintura.

El tiempo para la realización de este ejercicio se establecerá por el tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba, dándose a conocer a los aspirantes en ese momento.

SEGUNDO EJERCICIO. OBLIGATORIO Y NO ELIMINATORIO

Constará de dos partes:

Valenciano. Valoración de los conocimientos de valenciano por el tribunal calificador.

Entrevista curricular: Consistirá en la realización por los aspirantes de una entrevista curricular ante el tribunal calificador, en la que se valorará la experiencia, la idoneidad, aptitud y formación de los aspirantes en relación el puesto de trabajo.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. El segundo ejercicio se calificará con un total de dos puntos, un punto el valenciano y un punto la entrevista curricular.

La calificación resultante de estos dos ejercicios vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenida en cada uno de ellos.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta para el nombramiento del aspirante que hubiera aprobado y tuviera cabida en el número de puestos a cubrir.

Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo máximo de cinco días desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la norma segunda.

Si en dicho plazo, por el aspirante propuesto no se aportara la documentación o de ella se desprendiera que no reúne alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir por falsedad en la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En este supuesto, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del siguiente aspirante que, habiendo aprobado los ejercicios, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

NOVENA.- CONTRATACIÓN

A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador y de la documentación presentada por el aspirante aprobado, el Alcalde - Presidente formalizará el correspondiente nombramiento de funcionario interino.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver cuantas incidencias y dudas se pudieran presentar, debiendo adoptar los acuerdos necesarios para el desarrollo de las pruebas selectivas.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIONES

La convocatoria, las normas que la rigen y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Petrer, 3 de diciembre de 2007

EL ALCALDE. Fdo. Pascual Díaz Amat.

EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Francisco Javier Marcos Oyarzun

ANEXO

Tema 1.- Conceptos generales de seguridad y salud laboral. Equipos de protección individual en materia de seguridad en el trabajo.

Tema 2.- Oficial de servicios múltiples: herramientas, máquinas y materiales habituales.

Tema 3.- Instalaciones municipales: edificios culturales, educativos, parques y jardines, vía pública. Características. Problemática de su mantenimiento y conservación.

Tema 4.- Iluminación:. Componentes y accesorios: dimmers, focos, mesa de control, etc.

Tema 5.- Megafonía: componentes y accesorios: etapa de potencia, micrófonos, mesa de control, etc.